

ANUNCIO

Vista el acta de fecha 20 de marzo de 2024, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para la corrección el tercer ejercicio, cuestionario tipo test de las pruebas selectivas para la provisión, como personal funcionario de carrera de 4 plazas de Agente de Policía Local(dos de movilidad y dos de turno libre), de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Recursos Humanos n.º 2023-5395 de 21 de junio de 2023, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía Local de la Comunidad Valenciana, en el que consta **LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES** de la realización del cuarto ejercicio, **SUPUESTO PRÁCTICO**, y es como sigue;

“Primero. - Por los miembros del Tribunal Calificador se procede a la resolución de alegaciones presentadas por los aspirantes que es como sigue:

1º.- Con Registro de **Entrada 2024-E-RE-2176** con fecha 15 de marzo de 2024, escrito presentado por **D. José Ramón Cruaños Bonastre**, en la que alega que la **pregunta nº 22** por no estar correctamente corregida por parte del Tribunal.

Se procede a **ESTIMAR** dicha alegación ya que ha existido un error material a la hora de la corrección y se procede a sumar el ejercicio como corresponde, pasando de tener una puntuación en la pregunta 22 de 2 puntos, en vez de 1 puntos, como estaba corregida por error. Por ello, su puntuación total es de 31,5 puntos.

2º. Con Registro de **Entrada 2024-E-RE-2176** con fecha 15 de marzo de 2024, escrito presentado por **D. José Ramón Cruaños Bonastre**, en la que alega que la **pregunta nº 25** “alude a que la norma y artículo reseñado por el aspirante el art. 14 del R.D. 6/2015, determinan la manera en cómo se realiza la prueba de detección de drogas, por lo que su puntuación sería de 2 puntos”.

Se procede a **DESESTIMAR** la alegación presentada ya que se menciona claramente en la pregunta que la obligación a facilitar saliva en cantidad suficiente tras haber arrojado un resultado positivo en el test indiciario salival, hecho que no se nombra en ningún apartado del artículo 14 de la LSV y la única referencia que alude dicho enunciado es en el R.D. 14 / 1882 de LECRIM. Además, el enunciado de todo el ejercicio alude a que nos encontramos en el **escenario de un control preventivo** con lo que la ley a la que se acoge es la LECRIM.

3º.- Con Registro de **Entrada 2024-E-RE-2190** con fecha 15 de marzo de 2024, escrito presentado por **D. Carlos Fco. Díez Jurado**, en la que alega a la **pregunta nº 25** que considera que la respuesta aportada por el tribunal no es válida.

Se procede a **DESESTIMAR** la alegación presentada ya que se menciona claramente en la pregunta que la obligación a facilitar saliva en cantidad suficiente tras haber arrojado un resultado positivo en el test indiciario salival, hecho que no se nombra en ningún apartado del artículo 14 de la LSV y la única referencia que alude dicho enunciado es en el R.D. 14 / 1882 de LECRIM. Además, el enunciado de todo el ejercicio alude a que nos encontramos en el **escenario de un control preventivo** con lo que la ley a la que se acoge es la LECRIM.

4º.- Con Registro de **Entrada 2024-E-RE-2190** con fecha 15 de marzo de 2024, escrito presentado por **D. Carlos Fco. Díez Jurado**, en la que alega a la **pregunta nº 24** su respuesta del R.D 2822/1998 y artículo 25 también es válida.

Por parte del Tribunal se **DESESTIMA** la alegación ya que la pregunta concreta que se realiza alude a la visibilidad de la matrícula del vehículo y no a la colocación o carencia como bien se refleja en el Real Decreto Legislativo 6/2015, en el artículo 68 o el 10 de dicha norma.”

Segundo. - Publicar los resultados del supuesto práctico tras estimar las alegaciones:





Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CUARTO EJERCICIO
-----------	------------------	---------------	-------------------------

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



1	BARTOMEU MARTINEZ	PEDRO	39,5
2	BOTELLA PAYA	RUBEN	33,5
3	BRU SANCHEZ	ANTONIO	44,5
4	CABALLERO NUÑEZ	HECTOR	45,5
5	CARRERES MAS	ALEJANDRO	16
6	CRUAÑES BONASTRE	JOSE R.	31,5
7	DIEZ JURADO	CARLOS FCO.	33
8	DOMARCO MAS	JAVIER	45
9	GARCIA VALERA	MANUEL	32,5
10	GOMEZ VECINA	RAQUEL	44
11	GONZALEZ SIMON	BORJA	29
12	MONTORO GIL	LUIS ALBERTO	28
13	NAVARRO ALCOLEA	MARTIN JESUS	41,5
14	NAVARRO FUENTES	SHEILA	34
15	PIÑERO SABATER	ALVARO A.	25
16	RUIZ MARTINEZ	FRANCESC	28
17	SOTO VIDAL	LUIS	28,5

En Guardamar del Segura, a la fecha indicada.
 //Documento firmado electrónicamente//

